

Bogotá, DC, lunes, 22 de abril de 2024

Señora

Verónica Suárez

(Publicación en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20246200361702 del 03 de abril del 2024. Queja por ruido.

Expediente: LAM0318

Respetada señora Verónica:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta el impacto persistente de ruido, afectando su salud y la de su esposo de 82 y quienes viven cerca a la estación de Ocesa y no han recibido ninguna atención por parte de dicha empresa; y por la cual, solicita una visita para verificar el impacto por ruido que se viene generando. Al respecto, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, emite respuesta en el siguiente sentido:

Verificado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), registra que mediante Resolución 0952 del 31 de agosto de 1995, el entonces Ministerio del Medio Ambiente – MMA, otorgó Licencia Ambiental a la Sociedad Oleoducto Central S.A. – OCENSA S.A., para la construcción, operación y funcionamiento del oleoducto Cusiana - La Belleza – Vasconia - Coveñas e instalaciones anexas y para la ampliación del puerto petrolero de Coveñas, correspondiente al Expediente LAM0318.

Ahora bien, mediante el concepto técnico 6699 del 11 de octubre de 2023, acogido por el Auto 9430 del 15 de noviembre del 2023, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proyecto, con base en lo presentado en el ICA 18 por el titular de la licencia ambiental y lo obtenido en las visitas técnicas del 10 al 20 de agosto de 2023, del 4 de septiembre de 2023 y del 13, 14 de abril y 24 de julio de 2023.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



Por lo anterior, se analizaron los monitoreos de emisión de Ruido y Ruido Ambiental, realizados en las estaciones de Cusiana, El Porvenir, Páez, Miraflores, La Belleza, Vasconia, Chiquillo, Caucasia, Granjita y Terminal Coveñas; en cumplimiento a la ficha ambiental **B-1 CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, CALIDAD DE AIRE Y RUIDO**, en donde esta Autoridad Nacional obtuvo las siguientes conclusiones:

- Para la Estación Miraflores se presentaron sobrepasos en los monitoreos y durante la visita de seguimiento ambiental la comunidad de la vereda se quejó por la percepción de niveles de presión sonora, se realizará requerimiento.
- La Estación Chiquillo ha presentado incumplimiento a la norma en el horario nocturno respecto a ruido ambiental, por tanto, se generará el respectivo requerimiento.

De igual manera, esta Autoridad optó por hacer los siguientes requerimientos mediante el Auto 9430 del 15 de noviembre del 2023, de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la Oleoducto Central S.A. - OCENSA S.A., para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente los soportes y/o registros documentales de la ejecución de las siguientes actividades:*

...

26. Presentar un informe detallado con las medidas de mitigación implementadas respecto a los equipos que generan mayor ruido en la estación Chiquillo, incluyendo monitoreos de emisión y ruido ambiental, cuyo número de puntos, ubicación y duración, permita hacer un diagnóstico de la efectividad de dichas medidas, e incluyendo un análisis comparativo de los resultados obtenidos con los niveles estipulados en la Resolución MAVDT 627 de 2006, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha B1- Control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido.

27. Presentar el análisis de la efectividad de las medidas de manejo implementadas en la Estación Miraflores para el cumplimiento de los niveles permisibles de la Resolución MAVDT 627 de 2006, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha B1- Control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido.

28. Presentar documento en el que se justifique la selección del sector C, como límite máximo permisible para comparación de emisión de ruido en la Estación Miraflores, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha B1- Control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido.

29. Presentar un informe valorando la condición de ruido alrededor de la estación Miraflores, bajo las siguientes especificaciones técnicas y que contenga:

- a. Monitoreo simultáneo de los niveles de emisión de ruido y el ruido ambiental cerca de los límites del predio de OCENSA, considerando los puntos definidos en monitoreos previos.*

- Los monitoreos serán realizados durante 48 horas (24 horas continuas en día hábil y 24 horas continuas en día festivo). Se deberá contar con tantos equipos como sean necesarios para realizar las mediciones de emisión de ruido y ruido ambiental de manera simultánea.*
- b. Los equipos compresores de la estación Miraflores y sus equipos auxiliares, deben estar funcionando bajo sus condiciones de operación más críticas durante el monitoreo, relacionando estas condiciones para cada uno de ellos. Se deben incluir periodos de encendido y apagado de los equipos tanto en la jornada diurna como en la nocturna, registrar la fecha y hora de estos periodos. De no ser posible apagar alguno de los equipos, presentar la respectiva justificación y emplear el indicador L90.*
 - c. Comparativa hora a hora de los resultados de: emisión de ruido, ruido ambiental, tonalidad, impulsividad, bajas frecuencias, contra los límites permisibles de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 para emisión de ruido o ruido ambiental, según el punto monitoreado y el sector de ruido que corresponda.*
 - d. Bitácoras de operación de los equipos de mayor generación de ruido de manera horaria (consumo de energía horaria por equipo) y análisis de su relación con los monitoreos de ruido efectuados para las 48 horas de medición.*
 - e. Bitácoras de operación de los equipos de mayor generación de ruido de manera horaria (consumo de energía horaria por equipo) como mínimo de los tres (3) meses anteriores a la ejecución del monitoreo.*
 - f. Soportes de datos crudos y datos procesados de cada hora en cada punto monitoreado en formato Excel.*

Lo anterior en consideración al radicado ANLA 20236200336002 del 11 de julio de 2023 y la concertación realizada con la comunidad para la mitigación del impacto ruido.

30. Presentar un inventario de las fuentes de ruido durante el monitoreo de 48 horas en la estación Miraflores y sus alrededores, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha B1- Control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido, que contenga como mínimo lo siguiente:

- a. Las fuentes de emisión de ruido en el área del proyecto de tipo puntual, o de área identificando ubicación, horas de operación por periodo de acuerdo con los horarios estipulados en el artículo 2 de la Resolución 627 de 2006 del MADS.*
- b. Caracterización de la potencia acústica de los equipos en cualquier momento durante las 48 horas de la campaña de monitoreo, a partir de mediciones de ruido durante mínimo 15 minutos frente a cada equipo, en lo posible durante la máxima capacidad de operación de cada equipo.*
- c. Caracterización del ruido frente a cada pantalla o barrera acústica en cualquier momento durante las 48 horas de la campaña de monitoreo, a partir de mediciones durante mínimo 15 minutos frente a las pantallas o barreras, en lo posible durante la máxima capacidad de operación. En caso de presentarse efecto de apantallamiento a corta distancia entre las pantallas o barreras y el sonómetro (sombra acústica), calcular la inserción y/o difracción de la barrera para definir la distancia más apropiada de ubicación del sonómetro, o en su defecto realizar el barrido a diferentes distancias para identificar el punto de mayor generación de ruido frente a cada pantalla o barrera.*

- d. *Para las fuentes a las cuales no se les realice mediciones de caracterización de potencia, se debe aportar las respectivas fichas técnicas de todas y cada una de las fuentes identificadas, con: i) la capacidad, ii) potencia, iii) dimensiones, iv) niveles de emisión de ruido a distancias conocidas, especificando la ponderación (p. ej. dB(A) o dB(Z)), v) potencia acústica de las fuentes preferiblemente con una resolución de 1/3 de octava. De no contar con dicha información, obtener información de fuentes secundarias, tales como base de datos, con el origen de la información, los niveles Lw y los valores que componen el espectro en frecuencia en 1/1 octava o 1/3 de octava.*
- e. *Georreferenciación del inventario de fuentes y receptores, proyectado en un mapa temático, reportando la información espacial asociada a estos en los anexos de los diferentes documentos o memorias técnicas.*
- f. *Cálculo estimado de la eficiencia de las pantallas o barreras contemplando los resultados de las caracterizaciones de fuentes indicadas previamente.*

31. Presentar, para la Estación Miraflores el modelo actualizado de los niveles de presión sonora a partir de los resultados del monitoreo y el inventario de ruido solicitados en los requerimientos anteriores, contemplando lo siguiente:

- a) *Cartografía detallada de la zona, que incluya: curvas de nivel y modelo digital de elevación de terreno que contengan las fuentes de interés y llegue hasta los receptores; la resolución debe ser representativa del terreno a una escala detallada en fuentes y receptores tomando como referencia lo establecido en la ISO9613 y la ISO17534, así mismo, presentar la distribución en un plano (layout) del área, que permita la identificación cartográfica de las fuentes o áreas de operación.*
- b) *Método de cálculo implementado según el modelo.*
- c) *Meteorología y condiciones de propagación del ruido (temperatura, velocidad, dirección del viento y presión atmosférica).*
- d) *Cálculo de niveles de ruido sobre los receptores previamente identificados en la caracterización y aporte de la fuente sobre el ruido ambiente en el dominio de simulación del proyecto. Presentar las tablas de resultados modelados sobre los receptores cercanos con el respectivo análisis del incremento de los decibeles. tomando como referencia los estándares máximos permisibles establecidos en la Resolución 627 de 2006, o aquella que la modifique, derogue o sustituya.*
- e) *Los escenarios a simular deben considerar periodo diurno y nocturno. Detallar las suposiciones, alcances y limitaciones consideradas en la modelación.*
- f) *Análisis de los resultados de emisión de ruido y ruido ambiental sobre los resultados modelados.*
- g) *Análisis de las áreas resultantes de los modelos sobre las áreas de usos de suelo alrededor de los límites del Proyecto y su relación con los sectores de ruido establecidos en la Resolución 627 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o aquella que la modifique o sustituya, identificando claramente los límites de la zona industrial de las demás zonas para comparar con la norma.*
- h) *Estimación de la eficiencia de las medidas de mitigación de ruido presentando: cálculos y descripción del procedimiento de obtención, modelación acústica de las pantallas, barreras o sistemas de control de ruido.*

- i) *Actividades industriales ajenas a OCENSA. y que tengan incidencia en la generación de ruido en los receptores cercanos de la comunidad de la Vereda Guamal del municipio de Miraflores, presentando los supuestos de cálculo sobre dichas fuentes. De no ser posible, presentar la respectiva justificación.*
- j) *Los datos de entrada y salida del modelo, memorias de cálculo y demás soportes de la modelación que permitan la reproducción de este.*

32. Presentar los soportes de los certificados de verificación del estado de los vehículos y maquinaria (preoperatoriales), utilizada en las obras de mantenimiento ejecutadas en el predio denominado 3 Jotas, en atención a la queja de Fainory Rodríguez, en cumplimiento de la medida 2 y 3 de la Ficha B1- Control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido.

(...)”

Por último, esta Autoridad Nacional amablemente informa que, se encuentra adelantando las verificaciones internas correspondientes para otorgar respuesta a la solicitud, la cual, será remitida para su información y sus fines pertinentes. Así mismo, para la atención de la visita técnica se copia a la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. (OCENSA) para que se coordine la misma.

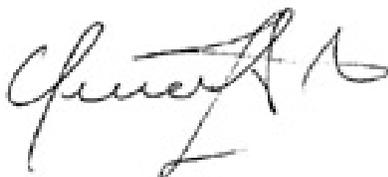
Agradecemos su comprensión, teniendo en cuenta que el tiempo requerido para atender la solicitud es superior al término inicialmente planteado.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRS](#) –; **GEOVISOR – AGIL –**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES



COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia: OLEODUCTO CENTRAL S.A.(OCENSA)
notificaciones.judiciales@ocensa.com.co

María Victoria Román Rubio
mroman@anla.gov.co

Anexo: Sí, Concepto técnico 6699 del 11 de octubre del 2023
Auto 9430 del 15 de noviembre del 2023
Oficio de petición con radicación ANLA 20246200361702 del 03 de abril del 2024

(Publicación en página web)

Medio de Envío: Elija un elemento.



JOHAN SEBASTIAN REYES MENDIETA
CONTRATISTA



DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: LAM0318

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

